

Resolución Jefatural

N° 378-2018-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, - 4 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1516-2018-MIDIS/PNAEQW-CASG, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 051-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-ALM y el INFORME TECNICO N° 002-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-ALM, emitido por el Asistente en Almacenamiento y Distribución de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, en el cual recomienda la baja de los bienes de almacén indicados en el Anexo N° 01 de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, y;

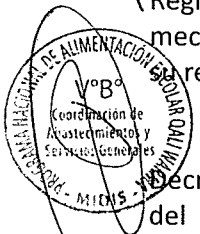
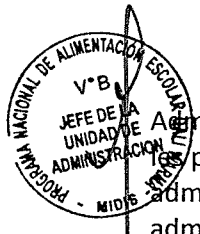
CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que las autoridades no podrán dejar de resolver las cuestiones que se proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Que, a través de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se han normado los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando el rendimiento económico y social;

Que, en aplicación supletoria del acto regulado en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional del Bienes Estatales, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el artículo 11° de la Ley 29151, establece que: “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y su Reglamento”;



Que, el literal j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, en aplicación supletoria de lo señalado en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes.

Que, entre las causales de baja se encuentra la de Estado de Excedencia, la cual procede cuando los bienes se encuentran en condiciones operativas, pero no son utilizados por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado.

Que, los bienes (materiales eléctricos) propuestos para baja definitiva por el Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales cumplen en aplicación supletoria con la causal de baja por Estado de Excedencia, establecida en el numeral 6.2.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

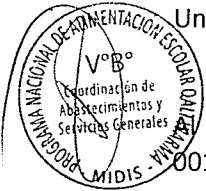
Que, según el procedimiento de baja establecido en la Directiva mencionada en el párrafo precedente, la unidad orgánica responsable elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación, de lo contrario, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes;

Que, mediante Informe Múltiple N° 001-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 15.02.2018, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, informa a las Unidades Territoriales del PNAEQW el stock de materiales eléctricos en Almacén, para que de acuerdo a sus necesidades las Unidades Territoriales realicen el requerimiento correspondiente;

Que, con Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA Del N° 02061 Al N° 02075 y Del N° 02079 N° 02089 del año 2017 y Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA N° 00003, 00022, 00112, 00120, 00121, 00123, 00124, 00170, 00190, 00195, 00198 y 00232 del presente año, se atendieron los requerimientos de las diferentes áreas solicitantes del PNAEQW, respecto a los materiales eléctricos;

Que, atendiendo a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la Baja en los registros del Almacén Central de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y los Contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de los bienes de almacén que detallan en el Anexo 01 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la causal “Estado de Excedencia” y su posterior disposición conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27995, prevé que los bienes de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles al sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que lo soliciten, de acuerdo a un orden de prelación establecido en concordancia con el mapa de extrema pobreza elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática;



Que, teniendo en cuenta que las necesidades de los Centros Educativos Estatales comprendidos en el ámbito de la Unidad de Gestión Local, no pueden ser determinadas por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios del PNAEQW, al disposición de final de los bienes propuestos para baja, quedará supeditada a la evaluación de la Unidad de Gestión Educativa Local;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de la Coordinación de Contabilidad, y;

Estando a lo establecido en el artículo 16º y artículo 17º de los literales a) y g) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - aprobado con Resolución Ministerial Nº 124-2016-MIDIS; y en aplicación supletoria de lo establecido en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley Nº 30047 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN;

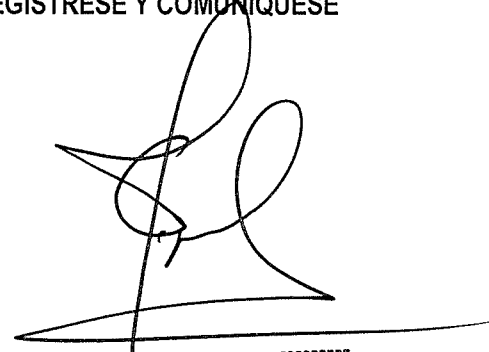
SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la baja de bienes de almacén (materiales eléctricos) de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por la causal de "Estado de Excedencia", por un valor de S/. 13,913.70 (Trece mil novecientos trece con 70/100 soles), cuya cantidad, identificación y características técnicas se encuentran descritas en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Coordinación de Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes para excluir los bienes dados de baja, de los registros del almacén y los registros contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo Tercero: Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GISSELA MÁGUINA SAN YEN MAN
Jefa de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO 01
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE ALMACÉN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SIGA	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	CAUSAL BAJA	PRECIO UNIT.	TOTALS/.
1	CABLE ELÉCTRICO TIPO NH 80 6.0 mm2 450 / 750 V X 100 m	281600210807 ✓	INDECO	20	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	263.8	5,276.00
2	ADAPTADOR DE ENCHUFE DE REDONDO A PLANO	285400010028 ✓	S/M	40	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	8	320.00
3	ENCHUFE ADAPTADOR DE PLANO A REDONDO	285000050072 ✓	S/M	96	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	8	768.00
4	CAJA ADOSABLE DE PLASTICO 10 cm X 12 cm X 12 cm	283400010336 ✓	S/M	80	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	3.8	304.00
5	CAJA DE PASE DE FIERRO GALVANIZADO PESADO 15 X 15	283400010067 ✓	S/M	28	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	11.9	333.20
6	CAJA DE PASE DE PVC 7 cm X 15 cm X 15 cm	283400010479 ✓	S/M	7	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	11.2	78.40
7	CAJA OCTAGONAL DE FIERRO GALVANIZADO DE 4 in X 4 in	283400010198 ✓	S/M	20	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	2.5	50.00
8	CAJA RECTANGULAR DE FIERRO GALVANIZADO 2 in X 4 in	283400010046 ✓	S/M	27	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	2.5	67.50
9	CANALETA DE PVC 25 mm X 25 mm X 2.00 m	201700030161 ✓	S/M	8	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	9.8	78.40
10	CINTA AISLANTE 19 mm X 18 m COLOR BLANCO	070400190079 ✓	3M	4	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	5.6	22.40
11	CINTA AISLANTE 19 mm X 18 m COLOR ROJO	070400190077 ✓	3M	4	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	5.6	22.40
12	CINTA AISLANTE 19 mm X 18 m COLOR VERDE	070400190078 ✓	3M	4	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	5.6	22.40
13	CINTA AISLANTE DE 19 mm X 20 m COLOR NEGRO	070400190066 ✓	3M	3	DECENA	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	5.6	16.80
14	CURVA SIN ROSCA DE PVC SAP 1/2 in	963300070007 ✓	S/M	25	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	1	25.00
15	INTERRUPTOR DOBLE	285000060187 ✓	BTICINO	6	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	11.5	69.00
16	INTERRUPTOR TRIPLE	285000060275 ✓	BTICINO	27	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	19.6	529.20
17	LUMINARIA DE 2 X 36 W CON REJILLA DE ALUMINIO	285400120036 ✓	S/M	30	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	47	1,410.00
18	LUMINARIA DE 4 X 18 W CON REJILLA DE ALUMINIO PARA ADOSAR	285400120094 ✓	S/M	46	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	77	3,542.00
19	TERMINAL DE BRONCE TIPO OJAL 4 mm	285000090275 ✓	S/M	100	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	2.8	280.00
20	TERMINAL DE BRONCE TIPO OJAL 6 mm	285000090278 ✓	S/M	30	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	3.5	105.00
21	TERMINAL DE BRONCE TIPO OJAL 8 mm	285000090274 ✓	S/M	30	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	4.3	129.00
22	TERMINAL DE COBRE TIPO OJAL 2.5 mm2	285000090314 ✓	S/M	100	UNIDAD	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	2.2	220.00
23	TUBO CORRUGADO DE PVC PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS 1/2 in	969800030662 ✓	S/M	100	METRO	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	0.75	75.00
24	TUBO CORRUGADO DE PVC PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS 3/4 in	969800030596 ✓	S/M	200	METRO	BUENO	1301.050401	EXCEDENCIA	0.85	170.00
TOTAL										13,913.70



